



ESTATUTO SOCIAL

2024

Federación Mexicana de Dronesoccer S.C. /// **FMDS**



DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación de los siguientes conceptos enunciados en el presente Estatuto Social, los reglamentos respectivos y demás disposiciones de la Federación Mexicana de Dronesoccer S.C., se entenderá:

- | | | |
|----|---|-------------------------------|
| 1. | Federación Mexicana de Dronesoccer S.C. | LA FEDERACIÓN y/o FMDS |
| 2. | Federación Internacional de Dronesoccer Asociación | FIDA |
| 3. | Personas físicas o morales afiliadas a la FMDS, ya sean clubes, ligas, asociaciones o jugadores | MIEMBROS/ AFILIADOS |
| 4. | Órgano encargado de la dirección y administración de la FMDS. | CONSEJO DIRECTIVO |
| 5. | Normativas que complementan el presente estatuto y regulan aspectos específicos de la FMDS. | REGLAMENTOS INTERNOS |
| 6. | Organizaciones subordinadas a la FMDS que agrupan y representan a clubes involucrados en el Dronesoccer en sus respectivos Estados de la República Mexicana. | ASOCIACIONES |
| 7. | Persona moral afiliada a la Asociación correspondiente de su Estado con un nombre deportivo. | CLUB |
| 8. | Entidades organizativas bajo la supervisión de la FMDS y las respectivas Asociaciones estatales que coordinan y gestionan competencias y torneos de DroneSoccer entre clubes afiliados. | LIGAS |
| 9. | Persona física que, se encuentra registrada como miembro activo de esta federación y tiene derecho a participar en eventos organizados, representar a la FMDS en competencias nacionales e internacionales. | JUGADOR |



CAPÍTULO I – De la Constitución

Artículo 1. Constitución

La Federación Mexicana de DroneSoccer, S.C. (en adelante, FMDS), es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá por este estatuto, el Código Civil aplicable, y cualquier reglamentación emitida por organismos deportivos nacionales e internacionales relacionados con el DroneSoccer.

Artículo 2. Denominación

La asociación se denominará “Federación Mexicana de DroneSoccer”, seguida de “Sociedad Civil” o su abreviatura “S.C.”. En adelante, se le denominará simplemente como “FMDS”.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio de la FMDS será la Ciudad de México. Se podrán establecer oficinas en cualquier lugar del territorio nacional por acuerdo expreso del Consejo Directivo.

Artículo 4. Duración

La FMDS tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la fecha de constitución.

Artículo 5. Nacionalidad

La FMDS es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona física o moral extranjera podrá ser miembro de la FMDS si no cumple con los requisitos legales aplicables en México.

Artículo 6. Objeto Social

La FMDS es la máxima autoridad del DroneSoccer en México y su objeto social incluye:

1. Promover y desarrollar el DroneSoccer en todas sus modalidades.
2. Fomentar la educación STEM a través del DroneSoccer.
3. Organizar y supervisar competencias y eventos de DroneSoccer a nivel nacional e internacional.
4. Establecer estándares de seguridad y calidad para la práctica del DroneSoccer en México.
5. Promover la inclusión y diversidad en la práctica del DroneSoccer.

CAPÍTULO II – De la Neutralidad



FMDS

FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCCER S.C

Artículo 7. Neutralidad

La FMDS se declara neutral en asuntos políticos y religiosos. La discriminación por origen étnico, género, discapacidad, religión, política u otra razón está prohibida y será sancionada según lo dispuesto en este estatuto y los reglamentos internos.

Artículo 8. Conducta de los Miembros

Todos los órganos, miembros y oficiales de la FMDS deberán observar el presente estatuto, sus reglamentos, y las decisiones del Consejo Directivo en todas sus actividades.

CAPÍTULO III - De los Órganos Nacionales e Internacionales

Artículo 9. Afiliación a Organismos Nacionales e Internacionales

La FMDS se encuentra afiliada y autorizada por la FIDA. Además, la FMDS podrá afiliarse a otros organismos nacionales e internacionales de deportes de drones para fomentar el desarrollo del DroneSoccer en México y garantizar la alineación con estándares globales.

Artículo 10. Coordinación con Organismos

La FMDS se coordinará con organismos nacionales e internacionales a través de su Secretaría General, quien podrá delegar esta función en las comisiones correspondientes.

CAPÍTULO IV – De los Miembros de la Federación

Artículo 11. Tipos de Miembros

La FMDS se compone de miembros activos y honorarios.

Artículo 12. Miembros Activos

Serán miembros activos las asociaciones, clubes y ligas de DroneSoccer que cumplan con los requisitos de afiliación establecidos por la FMDS.

Artículo 13. Miembros Honorarios

Podrán ser miembros honorarios personas físicas o morales que, por sus relevantes contribuciones al desarrollo del DroneSoccer, sean así designadas por el Consejo Directivo.

Artículo 14. Requisitos para ser Miembro Activo

Para ser miembro activo, se requiere:



| FMDS |

FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCER S.C

1. Presentar una solicitud de afiliación conforme al proceso establecido por FMDS
2. Pago de las cuotas de afiliación y otros conceptos establecidos por la FMDS.
3. Cumplir con las normativas y reglamentos de la FMDS.

Artículo 15. Cumplimiento de la normativa

Los miembros, activos y honorarios, deberán siempre:

- I. Respetar y cumplir el presente estatuto, así como los reglamentos y normativas emitidas por FMDS.
- II. Rechazar cualquier forma de discriminación dentro de la organización y sus actividades.
- III. Promover los valores de respeto, trabajo en equipo y desarrollo tecnológico.

Artículo 16. Derechos de los Miembros

Los miembros tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en las actividades organizadas por FMDS.
- II. Recibir el apoyo y las capacitaciones ofrecidas por FMDS.
- III. Acceder a los beneficios y reconocimientos otorgados por FMDS.

CAPÍTULO V – Del Gobierno de la FMDS

Artículo 17. Gobierno y Representación

La FMDS será regida por:

1. El Consejo Directivo.
2. El Presidente de la FMDS.
3. La Gerencia de Directiva

Artículo 18. Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano permanente de administración y representación de la FMDS. Estará compuesto por:



| FMDS |

| FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCER S.C

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Comisario
6. Tres vocales

Artículo 19. Facultades del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes facultades:

1. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
2. Designar comisiones temporales o permanentes.
3. Administrar los recursos y patrimonio de la FMDS.
4. Aplicar sanciones a los miembros que infrinjan las normativas.

Artículo 20. De la Gerencia Directiva

La Gerencia Directiva es el órgano encargado de la administración operativa y la gestión diaria de la FMDS. Estará conformada por el Director General y los Directores de las diferentes áreas funcionales necesarias para el adecuado funcionamiento de la federación. Sus facultades y responsabilidades son las siguientes:

1. Administrar Operativamente: Dirigir y supervisar las operaciones diarias de la FMDS, asegurando el cumplimiento de los objetivos y políticas establecidas por el Consejo Directivo.
2. Implementar Políticas y Decisiones: Ejecutar las políticas, resoluciones y directrices aprobadas por el Consejo Directivo, y asegurar que las decisiones se implementen de manera efectiva.
3. Coordinación de Actividades: Organizar y coordinar eventos, competencias y actividades relacionadas con el DroneSoccer, garantizando la logística y la correcta ejecución de los eventos.
4. Comunicación y Relaciones Públicas: Gestionar las relaciones con los medios de comunicación, patrocinadores, y otras entidades relevantes. Promover la imagen y los objetivos de la FMDS.



| FMDS |

FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCER S.C

5. Desarrollo de Programas y Proyectos: Desarrollar e implementar programas y proyectos destinados al crecimiento y desarrollo del DroneSoccer a nivel nacional.
6. Gestión de Personal: Supervisar la contratación, formación y evaluación del personal de la FMDS, asegurando un equipo de trabajo eficiente y comprometido con los objetivos de la federación.
7. Informe y Coordinación con el Consejo Directivo: Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre el estado de las operaciones, los logros alcanzados y los desafíos enfrentados, y coordinarse con el Consejo para la toma de decisiones estratégicas.
8. Resolución de Conflictos: Resolver los conflictos operativos que puedan surgir en el día a día de la federación y asegurar un ambiente de trabajo armonioso y productivo.
9. Admisión de Miembros: Evaluar y procesar las solicitudes de admisión de nuevos miembros a la FMDS, incluyendo clubes y asociaciones interesadas en afiliarse. Asegurar que los procesos de admisión cumplan con los requisitos establecidos por la federación y proporcionar recomendaciones al Consejo Directivo sobre la aprobación de nuevas afiliaciones.

CAPÍTULO VI – De los Órganos de Gobierno de la FMDS

Artículo 21. Del Presidente

El Presidente de la FMDS es el representante legal y la máxima autoridad de la Federación. Sus funciones y atribuciones son:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extradinarias del Consejo Directivo.
2. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extradinarias.
3. Representar a la FMDS ante organismos nacionales e internacionales.
4. Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial de la FMDS.
5. Supervisar la correcta administración de los recursos de la FMDS.
6. Delegar funciones específicas a otros miembros del Consejo Directivo, cuando sea necesario.
7. Nombrar comisiones transitorias para la atención de asuntos específicos.



FMDS

FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCER S.C

Artículo 22. De los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes asistirán al Presidente en sus funciones y lo sustituirán en caso de ausencia temporal o definitiva. Sus responsabilidades incluyen:

1. Supervisar áreas específicas de la FMDS según se les asigne (e.g., Desarrollo Deportivo, Finanzas, etc.).
2. Participar activamente en las decisiones del Consejo Directivo.
3. Representar a la FMDS en eventos nacionales e internacionales en ausencia del Presidente.

Artículo 23. Del Secretario

El Secretario es responsable de la gestión administrativa de la FMDS. Sus funciones incluyen:

1. Redactar y firmar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, junto con el Presidente.
2. Mantener al día los registros de miembros y la correspondencia oficial.
3. Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, por orden del Presidente.
4. Custodiar la documentación oficial y los archivos de la FMDS.

Artículo 24. Del Tesorero

El Tesorero es responsable de la gestión financiera de la FMDS. Sus funciones son:

1. Administrar los fondos de la FMDS y llevar un registro actualizado de los ingresos y egresos.
2. Presentar informes financieros periódicos al Consejo Directivo
3. Elaborar el presupuesto anual de la FMDS, en coordinación con el Presidente y el Consejo Directivo.
4. Autorizar pagos y transferencias, siempre en conjunto con el Presidente o los Vicepresidentes.

Artículo 25. Del Comisario

El Comisario es designado por el Presidente para supervisar la gestión financiera y administrativa de la FMDS. Sus funciones son:



FMDS

FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCER S.C

1. Revisar los estados financieros y los informes presentados por el Tesorero.
2. Velar por la transparencia y la integridad en la administración de los recursos de la FMDS.
3. Informar a la Consejo Directivo sobre cualquier irregularidad detectada en la gestión de la FMDS.

Artículo 26. De los Vocales

Los Vocales forman parte del Consejo Directivo y tienen voz y voto en las decisiones. Sus funciones son:

1. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y participar activamente en la toma de decisiones.
2. Apoyar en las áreas asignadas por el Presidente o el Consejo Directivo.
3. Representar a la FMDS en eventos y comisiones según sea necesario.

CAPÍTULO VII – Del Patrimonio de la FMDS

Artículo 27. Patrimonio

El patrimonio de la FMDS se integra con:

1. Cuotas de afiliación y otros ingresos.
2. Donativos y legados.
3. Los productos y recuperaciones obtenidos mediante la comercialización y otros medios.
4. Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Artículo 28. Uso del Patrimonio

El patrimonio de la FMDS se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales.

CAPÍTULO VIII – De las Sanciones y Recursos

Artículo 29. Tipos de Sanciones

Las sanciones aplicables por la FMDS son:



| FMDS |

FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCER S.C

1. Amonestación privada o pública.
2. Suspensión temporal.
3. Expulsión.

Artículo 30. Procedimiento para la Imposición de Sanciones

Antes de aplicar una sanción, se deberá garantizar el derecho de audiencia al miembro afectado. Las sanciones serán decididas por el Consejo Directivo y podrán ser apeladas ante la Asamblea General.

CAPÍTULO IX – De las Asambleas Generales

Artículo 31. De la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año y tendrá las siguientes competencias:

1. Aprobar los informes del Presidente, el Tesorero y el Comisario.
2. Elegir a los miembros del Consejo Directivo cuando corresponda.
3. Aprobar el presupuesto anual y los planes de acción de la FMDS.
4. Revisar y aprobar las reformas al estatuto y otros reglamentos internos.

Artículo 32. De la Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento por el Presidente, el Consejo Directivo, o por petición escrita de al menos un tercio de los miembros activos. Las competencias de la Asamblea General Extraordinaria incluyen:

1. Reformar el estatuto de la FMDS.
2. Decidir sobre la disolución de la FMDS.
3. Tratar cualquier asunto urgente que no pueda esperar hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 33. Convocatoria y Quórum

Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán con al menos 15 días de anticipación, especificando el orden del día. El quórum para la Asamblea General Ordinaria



| FMDS |

| FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCCER S.C

será de la mitad más uno de los miembros activos, y para la Asamblea General Extraordinaria será del 75%.

Artículo 34. Derecho de Voto

Cada miembro activo de la FMDS tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, excepto en casos de reforma del estatuto o disolución de la FMDS, donde se requerirá una mayoría calificada de dos tercios.

CAPÍTULO X – De la Disolución de la FMDS

Artículo 35. Causas de Disolución

La FMDS se disolverá por:

1. Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, tomada por una mayoría calificada de dos tercios.
2. Imposibilidad de cumplir con su objeto social, conforme lo determine la Asamblea General Extraordinaria.
3. Disposición judicial o legal que así lo ordene.

Artículo 36. Liquidación del Patrimonio

En caso de disolución, el patrimonio de la FMDS, después de cubiertos todos los pasivos, se destinará a una organización similar o a una institución de beneficencia, conforme lo determine la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO XI – De los Reglamentos

Artículo 37. Tipos de Reglamentos

La FMDS establecerá diversos reglamentos para regular la práctica y competencia del DroneSoccer. Entre estos reglamentos se incluyen, pero no se limitan a:

1. Reglamento de Juego: Normas y reglas que regulan el desarrollo de los partidos de DroneSoccer.
2. Reglamento de Competencia: Disposiciones que rigen la organización y desarrollo de las competencias oficiales y amistosas.



| FMDS |

| FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCCER S.C

Artículo 38. Observancia de las Reglas de Juego

En todas las competencias de DroneSoccer, ya sean oficiales o amistosas, que estén autorizadas por la FMDS, deberán respetarse y aplicarse las Reglas de Juego establecidas por la FMDS. Además, se deberán seguir el Reglamento General de Competencia y cualquier otro reglamento específico que haya sido emitido por los sectores correspondientes de la FMDS

Artículo 39. Autorización de Partidos

La FMDS tiene la facultad exclusiva de autorizar la celebración de competencias oficiales de DroneSoccer en las que participen los clubes, asociaciones y ligas afiliadas. Toda competencia oficial deberá contar con la aprobación previa de la FMDS, gestionada a través del sector correspondiente.

La FMDS no autorizará la celebración de partidos oficiales ni establecerá contacto deportivo con asociaciones que no estén reconocidas por los organismos internacionales pertinentes, a menos que se obtenga una aprobación previa y expresa de dichos organismos internacionales.

Artículo 40. Organización de Campeonatos y Torneos

La organización de campeonatos y torneos oficiales en el territorio nacional es competencia exclusiva de la FMDS y deberá contar con su autorización previa. Cada campeonato o torneo oficial tendrá su propio reglamento de competencia, el cual será elaborado por el sector responsable y aprobado por la Gerencia Directiva de la FMDS.

Las asociaciones, clubes y ligas afiliadas a la FMDS pueden organizar partidos amistosos de DroneSoccer sin necesidad de autorización previa por parte de la FMDS, siempre y cuando se respeten las Reglas de Juego, el Reglamento General de Competencia, y cualquier otro reglamento específico aplicable.

La FMDS no deberá autorizar la celebración de partidos ni establecer contacto deportivo con asociaciones que no estén reconocidas por los organismos internacionales pertinentes, a menos que cuente con la aprobación correspondiente.

Artículo 41. Competencias Internacionales

Para la celebración de competencias internacionales en territorio nacional, se deberá obtener previamente la autorización de los organismos internacionales correspondientes y cumplir con todos los requisitos establecidos por estos.

La FMDS tiene la responsabilidad de organizar torneos y partidos internacionales en México, ya sea por solicitud de los afiliados o por iniciativa propia, asegurando el cumplimiento de los estándares internacionales de competencia.



FMDS

FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCER S.C

La FMDS y sus afiliados deben respetar y adherirse al calendario internacional de competencias elaborado por los organismos internacionales de DroneSoccer, ajustando sus actividades nacionales en consecuencia.

Los clubes y ligas afiliados a la FMDS no podrán pertenecer a otra asociación ni participar en torneos organizados por otras asociaciones fuera del territorio mexicano sin el permiso de la FMDS y los organismos internacionales correspondientes, excepto bajo circunstancias excepcionales que hayan sido aprobadas formalmente por la FMDS.

CAPÍTULO XII – De los Derechos de Propiedad Intelectual y Comercialización

Artículo 42. Propiedad Intelectual

La FMDS será titular de todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con sus competiciones, eventos y marcas registradas.

Artículo 43. Comercialización

La FMDS podrá comercializar sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo la venta o cesión de derechos relacionados con competiciones y eventos oficiales, dentro y fuera del territorio nacional.

CAPÍTULO XIII – De la Confidencialidad

Artículo 44. Alcance de la Confidencialidad

Todos los miembros, empleados, directores, consejeros, y cualquier otra persona vinculada a la Federación Mexicana de DroneSoccer (FMDS) que tenga acceso a información confidencial en el curso de sus funciones o actividades deberá mantener la confidencialidad de dicha información. Esta obligación se extiende a toda información sensible, estratégica, financiera, técnica, comercial, operativa, o cualquier otra información que no sea de dominio público y cuya divulgación pueda comprometer los intereses de la FMDS o de sus miembros

Artículo 45. Duración de la Obligación

La obligación de confidencialidad perdurará incluso después de que la persona haya dejado de ser miembro o empleado de la FMDS, o haya finalizado cualquier tipo de relación contractual con la Federación.

Artículo 46. Excepciones a la Confidencialidad

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:



| FMDS |

| FEDERACIÓN MEXICANA DE DRONESOCER S.C

- a. Cuando la información sea requerida por ley o por una orden judicial.
- b. Cuando la información sea divulgada con el consentimiento expreso por escrito de la FMDS.
- c. Cuando la información haya sido divulgada previamente al público sin violación de este artículo.

Artículo 47. Medidas de Seguridad

La FMDS tomará las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial esté protegida contra el acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción. Esto incluye, pero no se limita a, la implementación de controles técnicos y administrativos adecuados.

Artículo 48. Consecuencias de la Violación

Cualquier violación de la obligación de confidencialidad será considerada una falta grave y podrá resultar en la imposición de sanciones disciplinarias, que pueden incluir la expulsión de la FMDS, así como posibles acciones legales en contra del infractor.

CAPÍTULO XIV – De la Interpretación

Artículo 49. Interpretación del Estatuto

Para todo lo no previsto en el presente estatuto, será el Consejo Directivo el órgano encargado de interpretar y resolver cualquier asunto relacionado con el mismo.

Artículo 50. Notificaciones

Los acuerdos, modificaciones, reglamentos o resoluciones que dicte la FMDS serán notificados a los miembros afiliados por correo electrónico, por el sitio web oficial, o por cualquier medio digital que acredite fehacientemente la notificación respectiva.

